



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: Guadalajara de Buga (V), octubre 14 de 2020. Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que la perito designada solicita aclaración respecto de los bienes sometidos a evaluación. Sírvase proveer.

DANIELA GALLÓN ZULUAGA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 350

Primera Instancia

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Jaime Losada Vásquez

Demandado: Empresa de Transporte Guadalajara S en CS., y otro

Radicación: 76-111-31-03-003-2016-00039-00

Guadalajara de Buga (V), octubre catorce (14) de dos mil veinte (2020)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO.

Aclarar la identidad de los bienes objeto de avalúo pericial.

ANTECEDENTES

Visto el informe de secretaria que antecede, y revisado el expediente se avizora que a través de auto interlocutorio Nro. 0202 del 16/04/2016, en su numeral 6° se resolvió “decretar el embargo y secuestro en Bloque (todos sus componentes tales como nombre comercial, crédito a favor, etc) del Establecimiento de Comercio denominado FLOTA GUADALAJARA, matrícula mercantil 0000009745-2 de fecha 23 de febrero de 1990, ubicado en la carrera 9 Nro. 14-43.

Inscrita la medida de embargo en la Cámara de Comercio de Guadalajara de Buga, a través de auto interlocutorio Nro. 533 del 26-09-2017<folio 166> se libra despacho comisorio dirigido a la Secretaría de Gobierno de Guadalajara de Buga, a fin de perfeccionar la medida de secuestro.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

La Secretaría de Gobierno Municipal y Convivencia Ciudadana, inspección de Comisiones Civiles, en la diligencia programada para llevar a cabo la ejecución del Despacho Comisorio el día 03/01/2018, registra que el apoderado judicial solicitó la práctica del secuestro del establecimiento de comercio denominado "GUILLERMO RANGEL MANRIQUE EMPRESA DE TRANSPORTADORES GUADALAJARA & CIA S en C.", con matrícula mercantil 0000009745-2, y con ese mismo nombre se hizo el secuestro, y así lo ratifica la secuestre Liliana Patricia Henao León en oficio recibido el 7 de marzo de 2018 al presentar el inventario de bienes del establecimiento de comercio secuestrado

Esta situación genera una irregularidad que debe ser saneada, primero solicitando al abogado de la parte demandante, a la inspección de comisiones civiles y a la secuestre, aclaren porqué aparece secuestrado el establecimiento de comercio "GUILLERMO RANGEL MANRIQUE EMPRESA DE TRABAJADORES GUADALAJARA Y CIA S. EN C." y no "FLOTA GUADALAJARA"

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga (V),

RESUELVE

REQUIERASE al apoderado de la parte actora, a la Inspección de Comisiones Civiles y a la secuestre, a fin de que se sirvan aclarar el por qué aparece secuestrado el establecimiento de comercio "GUILLERMO RANGEL MANRIQUE EMPRESA DE TRABAJADORES GUADALAJARA Y CIA S. EN C." y no "FLOTA GUADALAJARA", a efectos de determinar la validez de la diligencia efectuada el día 03/01/2018.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 15 de octubre de 2020, a las 7:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 59.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a6057208daa087bba34a623d4175991dffec89948489abfd7e8fc08c7db225c7

Documento generado en 14/10/2020 01:29:11 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>